

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 28 JUN. 2006

R. EX. Nº 1811

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante carta V.C. Nº 088/2006, de fecha 7 de junio de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 5920 y Nº 5958, ambas de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 133, de fecha 16 de junio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la IV Región, Temporada 2006"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 19.880; las Resoluciones Nº 703 y Nº 1305, ambas de 2006, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Nº 703, modificada por Resolución Nº 1305, ambas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. Nº 91.518.400-9, domiciliada en Larrondo Nº 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la captura de Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el litoral de la IV Región, Temporada 2006"**, en el sentido de incrementar en 3.000 toneladas de Anchoveta la cuota máxima total asignada a las embarcaciones artesanales autorizadas a participar en la citada pesca de investigación.

Las capturas efectuadas de conformidad con el inciso anterior se imputarán a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Nº 138 de 2006, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Anchoveta III-IV Regiones, para el período enero-octubre del año 2006, establecidos mediante Decreto Exento Nº 1573 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo